



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



ORDENANZA N° 013- 2015-CMDC.

Carumas, 21 de Octubre del 2015.

VISTO, El proyecto de Matrimonio Civil Comunitario Carumas – 2015, de la Unidad de Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Carumas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 corresponde al Concejo Municipal: “ Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, mediante informe N° 018-2015-UREC/MDC, de fecha 21 de octubre del 2015, de la Unidad de Registro del Estado Civil, que adjunta el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario 2015, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Trabajo de la Unidad de Registro del Estado Civil;

Que, el objetivo del proyecto es regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, exonerándoseles del pago de los derechos establecidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, debiendo los contrayentes acreditar su estado de convivencia y su precaria situación económica;

Que, conforme a las normas legales vigentes, los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos por este proyecto, son los mismos que para el matrimonio ordinario.

Que, sometida a consideración de los señores regidores en Sesión de Concejo de fecha 21 de octubre del 2015, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario, que establece la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios el día 09 de Noviembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar del pago por concepto de celebración de Matrimonio, que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a cada pareja.

ARTICULO TERCERO.- Dese cuenta a la Unidad de Registro de Estado Civil y oficina de Imagen Institucional para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE